



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096

## ORDENANZA N° 878/09

### Adjudicación en Venta

#### **VISTO:**

La Ley de Corporaciones Municipales N° 3098, las Ordenanzas Municipales N° 490/02, 671/05, 688/05 y 861/08 y el Expediente N° 251/03ME; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Municipal N° 688/05, el Concejo Deliberante otorgó al Señor Pablo José RAGO un Permiso Precario de Ocupación sobre la superficie aproximada de 2ha ubicadas en parte del lote 11, Fracción B-11, Zona Industrial del Ejido de Epuyen;

Que con fecha 19 de febrero del corriente año, la Dirección de Tierras y Catastro efectuó la inspección del inmueble, constatando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza mencionada;

Que en dicha inspección se comprobó que los dos proyectos presentados: Planta de Aserrío y Producción de Plantines Forestales, siguen en funcionamiento;

Que realizada la mensura del predio dio como resultado una superficie de 2,0369ha, determinada por la Parcela 5, Manzana 2, Sector 1, Circunscripción 3, ubicada en la Zona Industrial;

Que el inmueble no adeuda Impuesto Inmobiliario;

Que según dictamen legal corresponde la Adjudicación en Venta del inmueble dado en Permiso Precario de Ocupación;  
Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN**  
**En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de**

## ORDENANZA

**Artículo 1°.- Adjudicar en Venta a favor de Pablo José RAGO, DNI N° 11.025.227, la superficie de 2,0369ha, por la Parcela 5, Manzana 2, Sector 1, Circunscripción 3, ubicada en la Zona Industrial.**

**Artículo 2°.- Fijar el valor de venta de la tierra en Pesos Veinte Mil la hectárea, mas el valor de mensura actualizado a la fecha. El adjudicatario en un plazo no mayor de treinta días de su notificación de la presente Ordenanza, convendrá con el Departamento Ejecutivo la forma de pago de la tierra.**



**Artículo 3°.- Hacer saber al adjudicatario que:** a) El destino del inmueble será exclusivamente para uso industrial, dicha restricción deberá constar en la correspondiente escritura traslativa de dominio; b) Pagar anualmente del Impuesto Inmobiliario y c) cumplir con el plan acordado de pago de la tierra .

**Artículo 4°.-** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYÉN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.-**



SANDRA SALDARINI  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuén



OMAR LEO  
Presidente Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuén